



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional
“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria “

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas
Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

Resolución No.CDC-CCC-008-2020

**Acta de adjudicación del Proceso de Comparación de precios No. CDC-CCC-CP-
2020-0002, relativo a la contratación de un asesor(a) en comunicaciones especialista en
Comunicación Estratégica para la Comisión Reguladora de Practicas desleales en el
Comercio y Medidas de Salvaguardias.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día jueves cinco (05) de noviembre del dos mil veinte (2020), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, Presidenta y presidente del Comité; b) **Anger Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Coordinadora administrativa del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el art. 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

POR CUANTO: Que en fecha 15 de octubre de dos mil veinte (2020), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el EG160277723764RTrdw para la contratación de servicios de asesor de comunicaciones por un año, para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- **CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA CCT, S.R.L;**
- **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, SRL;**
- **WTV WORLD TELEVISION, SRL;**
- **JENMARIP SRL;**
- **STIMULOS CREATIVOS, SRL;**
- **MG PUBLIC RELATIONS, SRL**

POR CUANTO: Que en fechas del dieciséis (16) al veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Comparación de Precios Núm. CDC-DAF-CP-2020-0002, relativo a la contratación de un asesor(a) en comunicaciones especialista en Comunicación Estratégica para la Comisión Reguladora de Prácticas desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, otorgándose un plazo de siete (7) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: i. **MG PUBLIC RELATIONS, S.R.L;** y ii. **MEDIATICOS CONSULTORES EN COMUNICACIONES MCC, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), se procedió a dar apertura a las propuestas presentadas de las ofertas técnicas “Sobre A” correspondientes al presente proceso.

POR CUANTO: Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se identificó la subsanación de los siguientes requisitos por parte del oferente **MG PUBLIC RELATIONS, S.R.L.**, detallados a continuación:

- Conocimientos de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación;
- Conocimientos de la Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública;
- Conocimientos de la Constitución vigente del 2010 de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que también fueron identificadas la subsanación de los siguientes requisitos por parte del oferente **MEDIÁTICOS**, detallados a continuación:

- Breve descripción de al menos cinco (5) consultorías similares;
- Conocimientos de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación;
- Conocimientos de la ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública;
- Conocimientos de la Constitución vigente del 2010 de la República Dominicana,

POR CUANTO: Que luego de finalizar con la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en fecha veintiocho (28) de octubre del año 2020 se procedió a notificar las subsanaciones al oferente, siendo estos documentos subsanables según lo indica el Art. No. 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06 y sus párrafos I, II.

POR CUANTO: Que en vista de que los oferentes **MG PUBLIC RELATIONS, S.R.L.** y **MEDIÁTICOS** subsanaron toda la documentación requerida propia del proceso, quedaron habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que en fecha del 02 de noviembre de 2020, se procedió a dar apertura y lectura a las ofertas económicas presentadas por **MG PUBLIC RELATIONS, S.R.L.** y **MEDIÁTICOS** bajo el “Sobre B”. En ese sentido, el Comité pudo apreciar que ambas ofertas económicas se presentaron por un monto ascendente a Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos (RD\$1,132,800.00) pesos dominicanos con 00/100, y que ambas empresas presentaron sus respectivas garantías de seriedad de la oferta, por un monto de Once Mil Trescientos Veintiocho (RD\$11,328.00) Pesos dominicanos con 00/100, equivalente al 1% del valor de la oferta.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

POR CUANTO: Que en este caso, tal como se ha podido comprobar tras la apertura y evaluación de las ofertas económicas contenidas en los sobres B, ambas empresas han

presentado ofertas por un monto similar. Por tanto, en este caso, el Comité de Compras ha procedido a evaluar la idoneidad de los oferentes como condiciones determinantes a la hora de elegir la oferta ganadora, puesto que ambas cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica la oferta de **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIONES MCC, S.R.L.**, toda vez que satisface las condiciones y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado, además de que cuenta con experiencia en el manejo de los temas que maneja la Comisión de Defensa Comercial (CDC) en razón de sus atribuciones legales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición del servicio de suministro de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

RESOLUCIÓN

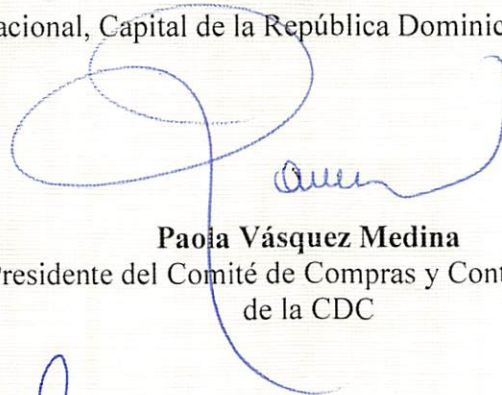
PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de comparación de precios No. **CDC-CCC-CP-2020-0002**, para la contratación de un asesor(a) en comunicaciones especialista en Comunicación Estratégica para la Comisión Reguladora de Practicas desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, a la empresa **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIONES MCC, S.R.L.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de comparación de precios a los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

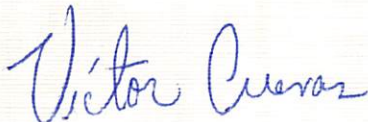
CUARTO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



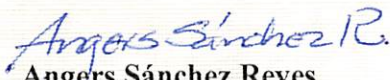
Paola Vásquez Medina
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC



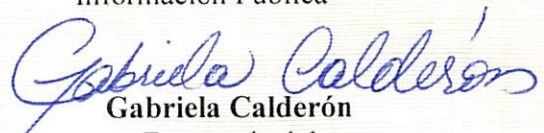
Víctor Cuevas
Analista Legal, en calidad
de Asesor Legal del CCC



Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública



Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y
Desarrollo



Gabriela Calderón
Encargada del
Departamento
Administrativo y Financiero